

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017.**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sra. Secretaria en Funciones
D^a. M^a. Dolores López Lorca

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido de la Sra. Secretaria en Funciones (Decr. núm. 2.249/2017 Dña. M^a. Dolores López Lorca, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia el Concejal D. Felipe García Provencio y la Concejala Dña. Alicia Martínez Martínez.

Siendo las doce horas y veintisiete minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA LU-.../..., A D. S. V. R. PARA EJECUCION DE OBRAS DE “EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN PARAJE RAL, PAGO HIGUERAS NEGRAS Y DE LA PUNTA”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada con emplazamiento en Paraje Ral, Pago de las Higueras Negras y de la Punta (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de D. S. C. R. (N.I.F. nº), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/08/17.

Se ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 11/08/17, según el cual:

“.../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos

complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente informe. Entre ellas, la derivada del emplazamiento de la obra objeto de expediente en suelo UNSEC especial 17-01: El cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, se le exigirá al promotor en el momento de concesión de la licencia de la vivienda de futura construcción a que dará servicio la piscina objeto del presente expediente, que supone un uso complementario de dicho uso residencial.

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.
.../...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....
a D. S. C. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada con emplazamiento en Paraje Ral, Pago de las Higueras Negras y de la Punta (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Séptima.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Octava.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

Novena.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

***SEGUNDO.-** El cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, se le exigirá al promotor en el momento de concesión de la licencia de la vivienda de futura construcción a que dará servicio la piscina objeto del presente expediente, que supone un uso complementario de dicho uso residencial.*

QUINTO.- GIRAR liquidación provisional en concepto de ICIO por importe de **255'20 €**, y de Tasa por tramitación del presente expediente por importe de **340'00 €**, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA LU-.../...., A I. M. C. R. PARA EJECUCION DE OBRAS DE “REHABILITACION DE VIVIENDA SITA EN C/ SAN PEDRO, Nº ..”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en C/ San Pedro, nº .. (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de I. M. C. R. (N.I.F. nº), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones José Chico S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 03/08/17.

Se ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 11/08/17, según el cual:

“.../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a I. M. C. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en C/ San Pedro, nº .. (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones José Chico S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades

autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- Girar la liquidación en concepto de ICIO por importe de 503'74 €, y de Tasa por tramitación del presente expediente por importe de 340'00 €, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE TAREAS O LABORES NO ESTRUCTURALES CON DESTINO A VARIAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Según Informe de necesidad de la Agente de Desarrollo Local, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y dentro del mismo diversas áreas

o concejalías , debido a déficit en recursos humanos municipales, de forma transitoria, tienen la necesidad de la contratación de los servicios de realización de tareas y funciones no estructurales dentro de la actividad municipal ordinaria, para diversas áreas municipales y que, fundamentalmente están relacionadas con labores de conserjería y recepción de diversas instalaciones públicas, servicios de mantenimiento de instalaciones, ciertas labores de jardinería etc.

El ayuntamiento de Alhama no cuenta con los medios personales y/o materiales propios para llevar a cabo estas actuaciones, con lo que precisa poder contratar la prestación de estos servicios en forma temporal y con un empresa idónea, que cuente con la solvencia y habilitación suficiente y con un objeto social o ámbito de actuación amplio, que permita encuadrar en el mismo la variedad de prestaciones necesarias para el ayuntamiento de Alhama, en este ámbito

Así es necesario proceder a la contratación de los servicios profesionales de realización de tareas no estructurales, en varias áreas/concejalías municipales, de variado orden, aunque mayoritariamente se encuadran en los servicios de conserjería, labores de mantenimiento de instalaciones, jardinería etc. y ello a través de un Procedimiento Negociado Sin Publicidad, por razón de la materia y la cuantía.

Las concretas prestaciones, dedicación, localizaciones, horarios etc... se describen de forma pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regir esta contratación.

El importe total máximo del contrato se fija en la cantidad de **55.680,85 € de Base Imponible , más la cantidad de 11.692,98 €, en concepto de 21% de IVA, a la baja.** El plazo de duración del contrato se establece en diez meses, desde septiembre de 2017 a junio de 2018.

Por providencia de alcaldía de fecha 19 de julio de 2017, se acordó procedimiento de contratación, por procedimiento negociado, de este contrato.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, este Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación

ordinaria, del contrato de **servicios profesionales de realización de tareas no estructurales, en varias áreas/concejalías municipales.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por importe total máximo del contrato de 55.680,85 € de Base Imponible, más la cantidad de 11.692,98 €, en concepto de 21% de IVA.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.